

**CONSEJO GENERAL
ACUERDO: CG/130/2024**

POR EL CUAL SE REALIZAN DETERMINACIONES PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y OPERACIÓN DEL SISTEMA “CANDIDATAS Y CANDIDATOS, CONÓCELES” DE LA ELECCIÓN EXTRAORDINARIA 2024 QUE SE CELEBRARA EN LOS MUNICIPIOS DE CHICHIMILÁ E IZAMAL, YUCATÁN.

GLOSARIO

COMISIÓN: Comisión Temporal de Supervisión al desarrollo e implementación del Sistema “Candidatas y Candidatos, Conóceles”.

CPEUM: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

CPEY: Constitución Política del Estado de Yucatán.

INE: Instituto Nacional Electoral.

INSTANCIA INTERNARESPONSABLE: Unidad de Acceso a la Información del Instituto.

INSTITUTO/IEPAC: Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán.

LGIPE: Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

LINEAMIENTOS: Lineamientos para el uso del Sistema “Candidatas Y Candidatos, Conóceles” para los Procesos Electorales Locales.

OPL/OPL: Organismo Público Local Electoral.

SISTEMA: Sistema “Candidatas y Candidatos, Conóceles”

RE: Reglamento de Elecciones del INE.

SIVOPL: Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales.

UTVOPL: Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales.

SUMARIO

Se determina la implementación del Sistema “Candidatas y Candidatos, Conóceles” para el Proceso Electoral Extraordinario 2024, que sea realizada por el Instituto; y la ratificación de la instancia interna responsable de coordinar el Sistema y a las Unidades Responsables del Sistema.

El presente Acuerdo se funda y motiva en los siguientes:

ANTECEDENTES

- I. Por Acuerdo CG/021/2023 del trece de julio de dos mil veintitrés, este Consejo General designó a la Unidad de Acceso a la Información Pública del Instituto, como instancia interna responsable de coordinar la implementación y operación del Sistema “Candidatas y Candidatos, Conóceles” para el Proceso Electoral Local 2023-2024; y se designó a la Unidad de Tecnologías de Información y a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y de Participación Ciudadana, por conducto de la Coordinación de Prerrogativas y Partidos Políticos, como Unidades Responsables.
- II. Por Acuerdo CG/041/2023 del veintiocho de septiembre de dos mil veintitrés, este Consejo General determinó que la implementación y operación del Sistema “Candidatas y Candidatos, Conóceles” para el Proceso Electoral Local 2023-2024, será realizado por el propio Instituto.
- III. Por Acuerdo CG/208/2023 del veintidós de diciembre de dos mil veintitrés, este Consejo General aprobó el Proceso Técnico Operativo del Sistema “Candidatas y Candidatos, Conóceles” para el Proceso Electoral Local 2023-2024.

- IV. Por Acuerdo CG/215/2023 del veintisiete de diciembre de dos mil veintitrés, este Consejo General emitió los lineamientos para determinar cada una de las facultades, atribuciones y responsabilidades de la Instancia Interna y las Unidades Responsables del Sistema “Candidatas y Candidatos, Conóceles” para el Proceso Electoral Local 2023-2024.
- V. Por Acuerdo CG/012/2024 del treinta y uno de enero de dos mil veinticuatro, el Consejo General aprobó el Prototipo navegable del sitio de publicación y el formato de base de datos que se utilizarán en la operación del Sistema “Candidatas y Candidatos, Conóceles” del Proceso Electoral Local 2023-2024.
- VI. Por Acuerdo CG/031/2024 del veintiocho de febrero de dos mil veinticuatro, el Consejo General determinó la fecha de inicio y término de la publicación de la información en el Sistema “Candidatas y Candidatos, Conóceles” del Proceso Electoral Local 2023-2024.
- VII. Por Acuerdo CG/114/2024 del tres de octubre de dos mil veinticuatro, este Consejo General, aprobó el calendario electoral para el proceso electoral extraordinario de los municipios de Chichimilá e Izamal, Yucatán y se ajustaron y adecuaron los plazos y términos establecidos en la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán, de las respectivas etapas para la elección de regidurías de mayoría relativa y representación proporcional que integrarán los ayuntamientos de los referidos municipios.

CONSIDERACIONES

I. COMPETENCIA

- a) Este Consejo General es competente para el dictado del presente Acuerdo, de conformidad con los artículos 41, base V, apartado C, primer párrafo; y 116, fracción IV, inciso c, de la *CPEUM*, que en lo medular señalan que, en las entidades federativas, las elecciones locales y, en su caso, las consultas populares y los procesos de revocación de mandato, estarán a cargo de OPL; y gozarán de autonomía en su funcionamiento, e independencia en sus decisiones.
- b) Los artículos 16, Apartado E y 75 bis, de la *CPEY*, establecen, entre otras cosas, los principios rectores de la organización de las elecciones, así como la integración y características del Instituto.
- c) Aunado a ello, los artículos 98, numeral 2 y 104, numeral 1, de la *LGIPE*, establecen en lo conducente, que este Instituto es autoridad en materia electoral, en los términos que establece la *CPEUM*, la misma *LGIPE* y las leyes locales correspondientes, ejerciendo sus funciones en diversas materias.
- d) En concordancia, los artículos 4 y 110 de la *LIPPEY*, establecen, que la aplicación de las normas de la misma corresponde, en sus respectivos ámbitos de competencia al Instituto; que su interpretación se hará conforme a los criterios gramatical, sistemático y funcional, a falta de disposición expresa, se aplicarán los principios generales del derecho con base en lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 de la *CPEUM*; además que, el Consejo General es el órgano superior de dirección, responsable del cumplimiento de las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias en materia electoral y de la observancia de los principios dispuestos en la mencionada *LIPPEY* y en todas las actividades del Instituto.

II. FUNDAMENTO

A) ATRIBUCIONES DEL CONSEJO GENERAL

1. El artículo 123, fracciones II, VII y XIII de la *LIPEEY*, que en lo conducente señalan las atribuciones y obligaciones que tiene el Consejo General, como aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que el confiere la Constitución Federal, las leyes generales de la materia, la Constitución, esta Ley, y las demás que le establezca el INE; dictar los reglamentos, lineamientos y acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones y las disposiciones de dicha Ley; y llevar a cabo la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral.
2. El artículo 14 de la *LIPEEY* dispone que el Instituto ajustará los plazos previstos en esta Ley a las diferentes etapas del proceso electoral, conforme a la fecha señalada en la convocatoria para la celebración de elecciones extraordinarias. El acuerdo respectivo deberá ser publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.

B) DE LAS ELECCIONES EXTRAORDINARIAS

1. Los artículos 12, 13 y 14 de la *LIPEEY*, en los que se hace referencia a las elecciones extraordinarias, su convocatoria y plazos.

C) DEL SISTEMA “SISTEMA “CANDIDATAS Y CANDIDATOS, CONÓCELES”

1. El artículo 267 numeral 4 del *RE*, en lo conducente, señala que, en el ámbito local, una vez aprobadas las candidaturas por los órganos correspondientes del Instituto, los sujetos obligados deberán capturar la información curricular y de identidad en el “Sistema de Candidatas y Candidatos, Conóceles” implementado por el Instituto, actividades que serán regidas por los Lineamientos aprobados por el Consejo General del INE.
2. Los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 11, 13, 14, 15, 16, 23, 24 y 25 de los *Lineamientos*, en lo medular, establecen los Lineamientos, su objeto, la instancia interna y unidades responsables, sus respectivas obligaciones respecto a la implementación del Sistema.

III. MOTIVACIÓN

De Proceso Electoral Extraordinario 2024

1. El veintitrés de septiembre de dos mil veinticuatro fue publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado, el Decreto 840/2024 del H. Congreso del Estado por el que se convoca a los partidos políticos y ciudadanos del municipio de Chichimilá e Izamal, Yucatán, a participar en la elección extraordinaria de regidurías, por los principios de Mayoría Relativa y Representación Proporcional.

Del Sistema y su implementación en el Proceso Electoral Extraordinario 2024

2. El Sistema de Candidatas y Candidatos, Conóceles, es la herramienta que facilita a la ciudadanía el acceso a la información de las personas candidatas que participan a puestos de elección popular, para maximizar la transparencia en la difusión de las candidaturas, la participación de la población y el voto informado y razonado, a efecto de optimizar la toma de decisiones de la ciudadanía, mismo que será implementado por el propio Instituto y supervisado por la Comisión Temporal de supervisión al desarrollo e implementación del Sistema “Candidatas y Candidatos, Conóceles”; fungiendo la Unidad de Acceso a la Información Pública del Instituto como la instancia interna responsable de coordinar la implementación y operación del Sistema de referencia, lo cual fue instruido en el Acuerdo número CG.-021/2023 del trece de julio de dos mil veintitrés.

3. En los *Lineamientos* se establecen los requisitos mínimos que los OPL deberán observar para desarrollar e implementar un sistema informático para la captura y difusión de la información curricular y de identidad de las personas candidatas; así como las atribuciones que le confiere la Constitución, las Leyes Generales en materia Electoral Federal y Local y la normativa aplicable en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales Federal y Local y de los Lineamientos. Teniendo en cuenta, que el *Sistema* no es un medio de propaganda política, cuya finalidad es proporcionar a la ciudadanía información verídica relacionada con el perfil personal, profesional, trayectoria política y laboral de cada candidatura, así como, en su caso, la pertenencia a algún grupo en situación de discriminación o de atención prioritaria; observando las prohibiciones establecidas en los Lineamientos y que servirá para que el Instituto cuente con información estadística respecto de los grupos en situación de discriminación o de atención prioritaria en los que se sitúan las candidatas y candidatos, que le permita realizar análisis de datos y estadísticas como insumos para el ejercicio de sus atribuciones. Siendo que, la información capturada será las candidatas y candidatos postulados por un partido político, o por medio, de candidaturas independientes; la cual, no tiene efectos respecto a la determinación sobre el registro de la candidata o candidato.
4. Al respecto, el artículo 267, numeral 4 del *RE* señala que, en el ámbito local, una vez aprobadas las candidaturas por los órganos correspondientes de cada OPL, los sujetos obligados deberán capturar la información curricular y de identidad en el Sistema implementado en cada OPL, actividades que serán regidas por los Lineamientos aprobados por el Consejo General del INE, y que forman parte del propio *RE* como Anexo 24.2. En este contexto, de conformidad con el artículo 6 de los Lineamientos, los OPL deberán acordar la designación o ratificación de la instancia interna responsable de coordinar el Sistema y las unidades responsables y/o puestos que la apoyarán en los trabajos relacionados con esta actividad.
5. Dado que para el caso que nos ocupa, se trata de Proceso Electoral Extraordinario, teniendo en cuenta que el mismo será en el año 2024 y para la elección de ayuntamientos de los municipios de Chichimilá e Izamal, Yucatán; se propone que la implementación y operación del Sistema “Candidatas y Candidatos, Conóceles” para el Proceso Electoral Extraordinario 2024, sea realizado por el propio instituto, ya que se trata de la elección de los ayuntamientos de dos municipios y al asumir el Instituto, el control del sistema; puede garantizar el cumplimiento de las regulaciones en materia de privacidad y protección de datos personales, asegurando así la integridad de la información.
6. Asimismo, se propone ratificar a la **Unidad de Acceso a la Información Pública del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán**, como la instancia interna responsable de coordinar la implementación y operación del Sistema “Candidatas y Candidatos, Conóceles”, con las obligaciones establecidas entre otros en los artículos 7 y 14 de los Lineamientos; para el Proceso Electoral Extraordinario 2024, con todas las facultades y atribuciones que le competan conforme al RE, los Lineamientos para el uso del Sistema “Candidatas y Candidatos, Conóceles” para los procesos electorales locales; y los Lineamientos que en la materia apruebe este Consejo General. Dado que conforme a lo establecido en el artículo 36, fracciones I, II, IV, VI, VIII, y XIV del Reglamento Interior del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán, dicha Unidad tiene entre sus obligaciones: Implementar los mecanismos y buenas prácticas para fortalecer la cultura institucional de transparencia, rendición de cuentas y protección de datos personales, así como para potenciar el derecho a la información; implementar las políticas dirigidas a promover en el Instituto la transparencia proactiva; difundir la información pública obligatoria de la unidad a través de medio electrónico; aplicar los criterios y lineamientos prescritos por la ley,

para el manejo, clasificación y conservación de los documentos, registros y archivos que genere el Instituto; auxiliar y asesorar a las áreas del instituto en la elaboración de respuestas que tengan que hacer a las solicitudes de información que se les requiera; formar parte de las Comisiones o Comités que el Consejo o la normatividad del Instituto le encomienden. En este sentido, es claro que la naturaleza de la Unidad de Acceso es garantizar la observancia del principio de máxima publicidad y de las disposiciones locales y nacionales que regulen el ejercicio del derecho de acceso a la información pública y protección de datos personales.

7. En este tenor, y en virtud de que el artículo 35, fracciones V, VI, VIII, y X, del Reglamento Interior del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán, establece que entre las obligaciones de la **Unidad de Tecnologías de la Información**, se encuentran: tomar en consideración las mejores prácticas y estándares nacionales e internacionales de las tecnologías de la información, para establecer los procesos y actividades relacionadas en esta materia al Instituto, incluyendo la seguridad informática; apoyar a las diversas áreas del Instituto, en la optimización de sus procesos, mediante el desarrollo y/o la implementación de sistemas y servicios informáticos y de telecomunicaciones; brindar asesoría y soporte técnico en materia de informática a las diversas áreas del Instituto, así como en su caso, coadyuvar con las Comisiones del Consejo; es que resulta indudable su naturaleza en el desarrollo e implementación del Sistema informático para la captura y difusión de la información curricular y de identidad de las personas candidatas en el PEL, así como de apoyo en los trabajos relacionados con el Sistema.
8. Así mismo, en el artículo 15 de los Lineamientos, el OSD del OPL tiene a su cargo determinar las **Unidades responsables o puestos** que bajo la coordinación de la Instancia interna tendrá a su cargo las actividades, que en el artículo en comento se indican; al estar entre las funciones de la **Coordinación de Prerrogativas y Partidos Políticos** la supervisión y funcionamiento de los mecanismos de registro de candidatas y candidatos, partidos políticos y agrupaciones políticas en la entidad; es que resulta el área idónea para supervisar el registro de las candidaturas en el Sistema.
9. Por lo anterior, se propone ratificar a la Unidad de Tecnologías de Información y a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y de Participación Ciudadana, por conducto de la Coordinación de Prerrogativas y Partidos Políticos, como unidad y área responsables que apoyaran en los trabajos relacionados con el Sistema “Candidatas y Candidatos, Conóceles”, para el Proceso Electoral Extraordinario 2024, con todas las facultades y atribuciones que les competan conforme al RE; los Lineamientos para el uso del Sistema “Candidatas y Candidatos, Conóceles” para los procesos electorales locales; y los Lineamientos que en la materia emita este Instituto.
10. Los “Lineamientos para determinar cada una de las facultades, atribuciones y responsabilidades de la Instancia Interna y las Unidades Responsables del Sistema “Candidatas y Candidatos, Conóceles” del Proceso Electoral Local 2023-2024”, aprobados mediante el Acuerdo CG/215/2023, tienen por objeto determinar cada una de las facultades, atribuciones y responsabilidades de la Instancia Interna, la Unidad y el Área responsables del Sistema, a fin de desarrollar e implementar dicho sistema informático para la captura y difusión de la información curricular y de identidad de las personas candidatas en el Proceso Electoral Local 2023-2024; siendo de observancia obligatoria para las y los servidores públicos del Instituto y, en lo conducente, para los partidos políticos y sus candidaturas, así como las candidaturas independientes a un puesto de elección popular en el Estado de Yucatán; y en virtud de encontrarnos ante un Proceso Electoral Extraordinario derivado del Proceso Electoral Local 2023-2024, este Instituto, al ser un organismo autónomo de carácter permanente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, depositario de la autoridad electoral, responsable del

ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones locales con la participación de partidos políticos y la ciudadanía y así como el adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto, además de que se cuenta con un plazo muy breve para la preparación y desarrollo del Proceso Electoral Extraordinario en comento; se considera ratificar los Lineamientos en comento, en cuanto sean aplicables al presente Proceso Electoral Extraordinario 2024.

11. Por lo que, para el Proceso Electoral Extraordinario se busca privilegiar la transparencia y observar la máxima publicidad de los actos relacionados al mismo; para tal efecto, se establece como una acción obligatoria para los partidos políticos, sus candidaturas y personas candidatas independientes, capturar las candidaturas, en el Sistema la información curricular y de identidad, con la finalidad de que la ciudadanía conozca a las personas que se postulan a algún cargo de elección popular; siendo en este caso, para los ayuntamientos de Chichimilá e Izamal, Yucatán.
12. Por otra parte, mediante el acuerdo CG/113/2024 del veinticuatro de septiembre de dos mil veinticuatro, el Consejo General, se ajustaron y adecuaron los plazos y términos establecidos en la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán, de las respectivas etapas de las precampañas y campaña del Proceso Electoral Extraordinario 2024 para la elección de regidurías de mayoría relativa y representación proporcional que integrarán los Ayuntamientos de los municipios de Chichimilá e Izamal, Yucatán; quedando el periodo de campañas de la forma siguiente:

Cargo de representación popular	Inicio	Termino	Duración
Regidurías	11 de noviembre de 2024	20 de noviembre de 2024	10 días

13. Es por ello, que la fecha de inicio de la publicación de toda la información capturada por los partidos políticos y personas candidatas será visible en el Sistema disponible a través de la página de internet de este Instituto, debe ser el día en que inicia el periodo de campaña aprobado para el Proceso Electoral Extraordinario 2024, finalizando hasta el día de la jornada electoral; lo cual se informará al INE para que sean replicados en su Portal de Internet. Asimismo, el Instituto deberá publicar en su página de internet un enlace que dirija al Sistema, con la finalidad de potencializar su difusión en sus respectivos municipios, de igual manera deberán difundir continuamente el Sistema hasta el día de la Jornada Electoral a través de sus redes sociales institucionales con el fin de que lo conozca el mayor número posible de ciudadanas y ciudadanos, lo cual se hará a través de las infografías en sus redes sociales institucionales.
14. Por lo anteriormente vertido, este Consejo General estima adecuado que la fecha de inicio y término de publicación en el Sistema sea:

Publicación de la información en el Sistema para la ciudadanía, en el caso de Presidencias Municipales de Chichimilá e Izamal	11/11/2024
Término de la publicación de la información en el Sistema para la ciudadanía, en el caso de las Presidencias Municipales de Chichimilá e Izamal	25/11/2024

15. Por lo anterior, es que este Consejo General, como órgano superior de dirección de este Instituto, con base en la facultad y responsabilidad de implementar, supervisar y operar el Sistema; propone que su implementación en el Proceso Electoral Extraordinario 2024, sea llevado por el mismo Instituto; así como la rarficación de la Unidad de Acceso a la Información, para ser designada

como **la instancia interna responsable** de coordinar la implementación y operación del Sistema; además de la ratificación, como las unidades responsables, a la Unidad de Tecnologías de Información y la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y de Participación Ciudadana, por conducto de la Coordinación de Prerrogativas y Partidos Políticos; y aprobar las demás determinaciones del Sistema.

De conformidad con los antecedentes y las consideraciones antes señaladas, en ejercicio de sus atribuciones y obligaciones, el Consejo General de este Organismo Autónomo, tiene a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se determina que la implementación y operación del Sistema “Candidatas y Candidatos, Conóceles” para el Proceso Electoral Extraordinario 2024, será realizado por el propio instituto.

SEGUNDO. Se ratifica a la Unidad de Acceso a la Información Pública del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán, como la instancia interna responsable de coordinar la implementación y operación del Sistema “Candidatas y Candidatos, Conóceles”, a que hace referencia el presente acuerdo, para el Proceso Electoral Extraordinario 2024 de los municipios de Chichimilá e Izamal, Yucatán, con todas las facultades y atribuciones que le competan conforme al RE, los Lineamientos para el uso del Sistema “Candidatas y Candidatos, Conóceles” para los procesos electorales locales; y los Lineamientos que en la materia apruebe este Consejo General.

TERCERO. Se ratifica a la Unidad de Tecnologías de Información y a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y de Participación Ciudadana, por conducto de la Coordinación de Prerrogativas y Partidos Políticos, como unidad y área responsables que apoyaran en los trabajos relacionados con el Sistema “Candidatas y Candidatos, Conóceles”, para el Proceso Electoral Extraordinario 2024 de los municipios de Chichimilá e Izamal, Yucatán, con todas las facultades y atribuciones que les competan conforme al RE; los Lineamientos para el uso del Sistema “Candidatas y Candidatos, Conóceles” para los procesos electorales locales; y los Lineamientos que en la materia apruebe este Consejo General.

CUARTO. Se ratifican los Lineamientos para determinar cada una de las facultades, atribuciones y responsabilidades de la Instancia Interna y las Unidades Responsables del Sistema “Candidatas y Candidatos, Conóceles” del Proceso Electoral Local 2023-2024, aprobados mediante el Acuerdo CG/215/2024 de fecha veintisiete de diciembre de dos mil veintitrés; por cuanto resulte aplicable a la organización del Proceso Electoral Extraordinario 2024 para elegir Regidurías para los municipios de Chichimilá e Izamal, Yucatán.

QUINTO. Se determina la fecha de inicio y término de publicación de la información en el sitio navegable del Sistema “Candidatas y Candidatos, Conóceles” para el Proceso Electoral Extraordinario 2024 de los municipios de Chichimilá e Izamal, Yucatán, en los términos siguientes:

Publicación de la información en el Sistema para la ciudadanía, en el caso de Presidencias Municipales de Chichimilá e Izamal	11/11/2024
Término de la publicación de la información en el Sistema para la ciudadanía, en el caso de las Presidencias Municipales de Chichimilá e Izamal	25/11/2024

SEXTO. Remítase el presente Acuerdo a la Unidad de Acceso a la Información Pública, a la Unidad de Tecnologías de Información, a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y de Participación Ciudadana y a la Coordinación de Prerrogativas y Partidos Políticos de dicha Dirección Ejecutiva, para su conocimiento y efectos correspondientes.

SÉPTIMO. Remítase por medio electrónico el presente Acuerdo a las y los integrantes del Consejo General, para su conocimiento y vigilancia de su debido cumplimiento.

OCTAVO. Remítase por medio electrónico el presente Acuerdo a las y los integrantes de la Junta General Ejecutiva del Instituto, para su debido conocimiento y cumplimiento en el ámbito de sus respectivas atribuciones.

NOVENO. Comuníquese el presente Acuerdo al Instituto Nacional Electoral, a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, por medio electrónico mediante el sistema SIVOPLE.

DÉCIMO. Publíquese el presente Acuerdo en los Estrados del Instituto y en el portal institucional www.iepac.mx, para su difusión.

DÉCIMO PRIMERO. El presente acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación por parte del Consejo General de este Instituto.

Este Acuerdo fue aprobado en Sesión Extraordinaria Urgente del Consejo General celebrada de manera virtual, el día veintidós de octubre de dos mil veinticuatro, por unanimidad de votos de las Consejeras Electorales y los Consejeros Electorales, Maestra Alicia del Pilar Lugo Medina, Abogada Emma Janice Pérez Valle, Maestro Carlos Alberto Dzib Pech, Maestra Ariana del Socorro Couh Osorio, Maestro Alberto Rivas Mendoza, Maestro Roberto Ruz Sahrur y el Consejero Presidente, Maestro Moisés Bates Aguilar.

**MTRO. MOISÉS BATES AGUILAR
CONSEJERO PRESIDENTE**

**MTRO. ENRIQUE DE JESÚS UC IBARRA
SECRETARIO EJECUTIVO**